



CUT: 83420-2019

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 876 -2019 -ANA- AAA-CH.CH.**

Ica,

01 JUL. 2019

**VISTO:**

El expediente con registro CUT N° 83420-2019; seguido por el señor Elías Inocencio Machahuay Echaccaya, identificado con DNI N° 21003473, sobre Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el proyecto denominado "Defensa Ribereña Construcción de Muro de Contención en el Río Taruga-Pajonal" sector Pajonal Bajo, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica, c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico...";

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles, la autorizaciones posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental...";

Que el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales al Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA., señala los requisitos para la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública



multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes...;

Que el artículo 38° del precitado Reglamento también establece que; la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua...; y su literal d) y e) establece el procedimiento a seguir por parte de la Administración Local de Agua;

Que, con el expediente del visto, el señor Elías Inocencio Machahuay Echaccaya, solicita ante la Administración Local del Agua Grande, la Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el proyecto denominado "Defensa Ribereña Construcción de Muro de Contención en el Río Taruga-Pajonal" sector Pajonal Bajo, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; consistente en la construcción de una defensa rivereña con muro de contención con una longitud de 65.00 m. pretendiendo así, evitar que el río se desvíe debido a la erosión y ocasione inundaciones en su predio de UC 01407 que cuenta con cultivos y un canal que pasa por el lindero sur de su predio, ubicado en la margen derecha del Río Taruga-Pajonal, adjuntando para tal efecto el proyecto denominado Perfil Técnico que obra en fojas 04 a 10 y copia de su DNI;

Que, el expediente fue instruido por la Administración Local de Agua Grande, en aplicación a lo previsto por los literales b) y d) del artículo 38° del Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, probado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, y el Art. 260° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N°293338, respecto a la ejecución de obras de emergencia; emitiéndose el Informe Técnico N°16-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA.G/C.B.M; señalando que mediante acta de inspección de campo, de fecha 09.05.2019; se verificó que el tramo donde se construirá el muro de contención, margen derecha del Río Taruga – Pajonal, se encuentra localizado en el sector Pajonal Bajo, distrito de Nasca, departamento de Ica, cuyas coordenadas de inicio son UTM (WGS-84) 8'351,222 mN – 501,194 mE; y el final 8'351,341 mN – 501,095 mE; mientras que las características del muro de contención consiste en 153 m. de largo, 0.40 m. de espesor, 1.50 m. de altura, teniendo un cimiento de 2.00 m. de profundidad, por 0.80 m. de ancho, el tramo a ejecutar, se encuentra colmatado con materiales como es arena y piedra de pequeño diámetro; con dicha actividad se pretende proteger el predio del señor Elías Inocencio Machahuay Echaccaya, signada con la UC 01407 y el canal de derivación CD San Marcos, y el tiempo estimado para la ejecución de la obra será de 20 días. Concluyendo que es procedente la Autorización de Ejecución de Obras en el tramo solicitado del cauce del Río Taruga-Pajonal, ya que se estaría evitando quiebres que causaría daños materiales en las áreas agrícolas e infraestructura hidráulica del propio canal.

Que, con Memorando N° 297-2019-ANA-AAA-CH.CH; de fecha 17.05.2019; se devolvió el procedimiento a la Administración Local del Agua Grande al advertirse que no existía similitud entre lo requerido por el administrado y lo recomendado en el Informe Técnico, respecto a la longitud del muro de contención, es así que mediante escrito de fecha 11.06.2019; el administrado replanteó su proyecto denominado "Perfil Técnico", emitiendo el Informe Técnico N° 054-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA G-AT/EGOR, donde concluye que habiendo el administrado cumplido con los requisitos plasmados en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se debe continuar con el trámite correspondiente, para la Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua enmarcado como obras mínimas, para el proyecto



denominado "Defensa Rivereña Construcción de muro de contención en el Río Taruga – Pajonal" ubicado en el sector Pajonal Bajo, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, cuyo tramo de intervención se encuentra en las coordenadas de inicio son UTM (WGS-84) 8'351,236 mN – 501,194 mE; y el final 8'351,352 mN – 501,098 mE; y con este trabajo serán beneficiados los agricultores de la zona así como la población del sector de Pajonal Bajo, por lo que la zona de intervención en el sector será en un tramo de 153 ml, del margen derecho del Río Taruga – Pajonal, recomendando declarar procedente la solicitud hecha por el recurrente.

Que, en mérito de lo antes vertido es de apreciar que el administrado Elías Inocencio Machahuay Echaccaya, replantea su solicitud precisando que la construcción de la defensa rivereña consistirá en un muro de contención con **una longitud de 153.00 m.** así como también aclara que dicho muro será construido entre los puntos de las coordenadas de inicio son UTM (WGS-84) 8'351,236 mN – 501,194 mE; y el final 8'351,352 mN – 501,098 mE; el tiempo de ejecución de la obra será de 50 días, mientras que el costo de la obra ascenderá a 60,282.69 soles, cumpliendo de esta manera con los requisitos mínimos para la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, concluyendo que se debe autorizar la obra solicitada por el señor Elías Inocencio Machahuay Echaccaya.

Que, mediante Informe Legal N° 619-2019-ANA-AAA-CH.CH el Área Legal, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por el citado administrado.

Estando a lo opinado por el Área Legal, y de conformidad con el literal e) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; D.S. N° 018-2017-MINAGRI artículo 46° literal d.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** señor Elías Inocencio Machahuay Echaccaya, identificado con DNI N° 21003473, la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, consistente en la construcción de un muro de contención en el Río Taruga-Pajonal, sector Pajonal Bajo, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica; actividad que deberá realizarse específicamente entre las coordenadas UTM (WGS - 84) Punto Inicial: 501,194 mE – 8'351,236 mN y Punto Final: 501,098 mE – 8'351,352 mN; con las características plasmadas en el Perfil Técnico y su complemento presentado por el administrado, en concordancia con lo expuesto en la presente resolución, conforme al cuadro que se detalla:

Actividad	Coordenadas				Longitud (m)
	Inicio		Final		
	Este	Norte	Este	Norte	
Construcción de Muro de Contención, margen derecha aguas abajo, del cauce del río Taruga-Pajonal	501,194	8'351,236	501,098	8'351,352	153



**ARTICULO 2°.-EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de la Obra antes referida será de cincuenta (50) días calendarios, contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo del administrado autorizado, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones hidráulica primigenias del rio Taruga - Pajonal.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Grande, la verificación del cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Elías Inocencio Machahuay Echaccaya; poniendo de conocimiento a la Junta de usuarios del sector hidráulico menor Nasca - Clase B del distrito de riego Nasca y a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha y.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha

